

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, Mayo Veintitrés (23) de Dos mil Veintidós (2022).

Radicación. 204004089001-2020-00214-00  
Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
Demandado. JHON JAIRO LONDOÑO VEGA

*Visto el informe secretarial que antecede y la petición elevada por la parte demandante a Trávez de su apoderado judicial Dr. JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, en la que piden se suspenda el proceso de la referencia hasta el día 19 de noviembre del 2022, que pesa sobre el demandado, se observa que se ajusta a los lineamientos del artículo 161 numeral 2 del Código General del proceso, consagra expresa y taxativamente las causales para que se decrete la suspensión del proceso, encontrándose dentro de ellas la señalada en el numeral 2° que dice "cuando las partes piden de común acuerdo, por tiempo determinado, verbalmente en audiencia o diligencia, o por escrito autenticado por todas ellas como se dispone para la demanda".*

*Por lo anteriormente expuesto, el juzgado se,*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Decrétese la suspensión planteada por las partes hasta el día 19 de noviembre del 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

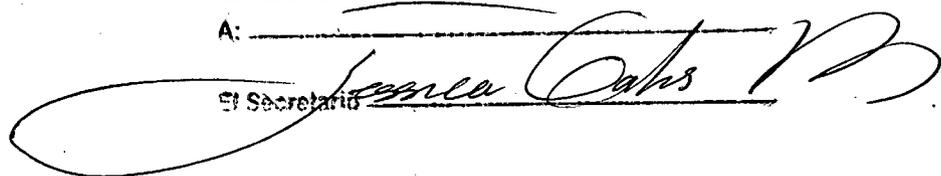
Juzgado Promiscuo Municipal  
LA JAGUA DE IBIRICO CESAR

El auto de fecha 23-05-2022

Se notifica por estado No. 049

del 24-05-2022

A:

  
El Secretario